



Córdoba, 03 NOV 2016

Expte. Ref.: 00054769/2016

**VISTO:**

Que el Mgter. Carlos LA SERNA, Secretario de Investigación, eleva a la Decana Normalizadora proyecto del “**Convenio Específico**” a celebrarse con la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios públicos, Vivienda y Consumo Ltda. y esta Facultad de Ciencias Sociales, enmarcado en la Ordenanza HCS N° 6/12. Acompaña nota de solicitud e interés de firmar el Convenio por parte de la Cooperativa antes mencionada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS N° 6/12 regula el procedimiento a seguir para la aprobación y suscripción de este tipo de Convenios y en virtud de los establecido en los arts. 5 y 7, a fs. 2/30 obra la documentación requerida y los informes dispuestos en la misma y en virtud del Informe de Legalidad de fs. 31.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos públicos y privados del orden nacional, provincial y municipal, fortaleciendo procesos que alimentan la tarea investigación y docencia en el campo de los servicios públicos, en particular lo relacionado con el bienestar de la sociedad y sus diversas formas socio económicas.

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales y en virtud de la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

**Por ello;**

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el “**Convenio Específico**”, que forma parte integrante de la presente, a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Cooperativa integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Ltda. y **suscribirlo**.

**ARTÍCULO 2°:** **Tener presente** el Informe Económico Financiero, que obra a fs. 28/29 de las actuaciones de referencia.

**ARTÍCULO 3°:** **Encomendar** a la Secretaria de Coordinación realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1° en el Sistema de Registro de Convenios “MICURE”, en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.-

**ARTÍCULO 4°:** **Protocolizar.** Comunicar y **notificar.** Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. STEFANA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: **309**



# 309

## CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la COOPI - Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda., representada en este acto por la presidenta y secretaria del Consejo de Administración, a saber respectivamente, **Lic. Alicia Clérico y Prof. Edith Manera**, por una parte, autorizadas para la firma por el Estatuto de la COOPI y el acta de distribución de cargos respectiva, en adelante denominada "**LA COOPERATIVA**", con domicilio legal en Moreno 78 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, y por la otra la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba a través de la Secretaría de Investigación, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por la Decana Normalizadora (Según R. HCS 725/16), **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/12 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n°, 2° piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto la realización de un estudio descriptivo comprensivo de las percepciones de los usuarios del servicio de agua potable prestado por la COOPERATIVA en la ciudad de Carlos Paz en torno a: calidad del servicio, tarifas del servicio y acciones de la cooperativa en relación al servicio (infraestructura, mantenimiento, atención de reclamos, etc.)-----

**SEGUNDA: PRESTACIONES A CARGO DE "LA COOPERATIVA":** a) proveer a "LA FACULTAD" la información y los registros necesarios, de modo que la misma pueda llevar a cabo los objetivos planteados en el presente contrato. Cualquier demora que se genere como consecuencia de la dificultad de no contar con la información necesaria, no será atribuible a "LA FACULTAD". b) Disponer de personal para que acompañe a los/as encuestadores/as de la FACULTAD a realizar las encuestas; c) Realizar el reclutamiento de usuarios del servicio para que participen de los grupos focales de acuerdo a los perfiles definidos por la FACULTAD; d) proveer de espacio

físico adecuado para la realización de los grupos focales y para la presentación del informe final.-----

**TERCERA: METODOLOGÍA DE TRABAJO/MODALIDAD:** El trabajo por parte de "LA FACULTAD" se organizará en las siguientes etapas:

- 1- Primera Etapa: Ingreso al terreno. En esta etapa la "FACULTAD" realizará entrevistas exploratorias con el objetivo de identificar: temáticas de la encuesta, ejes de trabajo de los grupos focales, segmentación socio-territorial de la población usuaria del servicio de la cooperativa.
- 2- Segunda etapa: Estudio cuantitativo. En esta etapa LA FACULTAD procederá a realizar el diseño de la muestra, el diseño de la encuesta, la aplicación de la encuesta, el procesamiento de los datos obtenidos y la elaboración del informe.
- 3- Tercera etapa: Estudio cualitativo. En esta etapa la FACULTAD elaborará los ejes de los grupos focales en base a las entrevistas exploratorias y a los resultados obtenidos en la segunda etapa. Realizará los grupos focales, la desgrabación del diálogo de los mismos, el análisis y sistematización de la información obtenida y la elaboración del informe
- 4- Cuarta etapa: Informe Final: en esta etapa la FACULTAD elaborará el informe final con la sistematización de los datos cuantitativos y cualitativos obtenidos en el que se expondrán las conclusiones detalladas sobre los puntos analizados y realizará la presentación pública del dicho informe.-----

**CUARTA: EQUIPO DE TRABAJO:** Para la realización del estudio indicado ut supra, se conformará un equipo de trabajo por parte de "LA FACULTAD" que estará integrado por tres coordinadores generales, tres coordinadores de trabajo de campo, docentes y/o investigadores de la Facultad de Ciencias Sociales. -----

**QUINTA: DURACIÓN – VIGENCIA:** El Convenio Específico entrará en vigor a partir de la última firma y tendrá una duración de cinco (5) meses, plazo que se ejecutará de la siguiente manera: 1- Durante los primeros sesenta (60) días se llevarán a cabo los objetivos previstos en las etapas 1 y 2 de la Cláusula Tercera. 2- La fecha de inicio en que comenzarán a ejecutarse las etapas 3 y 4 de la misma cláusula, serán acordados por las partes mediante la suscripción de un "Protocolo de Trabajo" que será parte integrante del presente Convenio; el plazo de realización de estas etapas



será de noventa (90) días. En el caso de que la actividades previstas no hayan finalizado por causas no imputables a las partes, la vigencia del Convenio se prorrogará en forma automática e inmediata al vencimiento del plazo anterior y hasta la finalización de las mismas.-----

**SEXTA: RESCISIÓN:** El presente contrato quedará rescindido por alguna de las siguientes causales:

a)- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio. La denuncia por incumplimiento corresponde a la parte afectada y no podrá ser argumentada por la incumplidora.

b) - Por existir acuerdo entre las partes respecto a la rescisión anticipada. -----

**SÉPTIMA:** "LA COOPERATIVA" se compromete a abonar a "LA FACULTAD" la suma de **pesos ciento cuarenta y un mil ochocientos cuarenta (\$141.840)** por la realización de las actividades correspondientes al estudio cuantitativo, comprendidas en las Etapas primera y segunda previstas en la cláusula Tercera punto 1 y 2 , pagaderos de la siguiente manera: 1- Al comienzo del estudio se abonará el treinta por ciento (30%) del total convenido; 2- al finalizar el trabajo de campo cuantitativo se abonará un treinta por ciento (30%) más y 3- el saldo restante del cuarenta por ciento (40%) se abonará al momento de la presentación del informe final previsto en la cláusula Tercera punto 2 del presenta convenio.

El monto que la COOPERATIVA abonará a La FACULTAD por las etapas 3 y 4 de la cláusula tercera correspondientes al estudio cualitativo, será acordado por las partes e incorporado en el "Protocolo de Trabajo" mencionado en la cláusula quinta, luego de finalizadas las etapas 1 y 2.-----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que corresponderá a ambas instituciones los derechos de propiedad y disposición de los informes, estudios, artículos técnicos, ponencias, obras y producciones audiovisuales, etc. que se generen como producción del objeto del presente, que tendrán amplia facultad de decidir y disponer oportunidades y modalidades de su publicidad, difusión y promoción de manera conjunta y/o individual previo consentimiento de la otra. Es obligación de las partes, para la difusión, publicidad y promoción citar al equipo de trabajo y a las instituciones convenientes al igual que todo otro dato relevante que haga a los derechos de propiedad y autor.-----

**NOVENA:** Las partes de común acuerdo y ante cualquier controversia o conflicto derivado de la aplicación y/o interpretación de las disposiciones del presente Convenio Específico futuros a suscribirse, se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

**DÉCIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder y fijan a los efectos legales del presente convenio domicilio en: "LA FACULTAD" en Av. Haya de la Torre S/N, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y "LA COOPERATIVA" en Moreno 78 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, República Argentina. -----

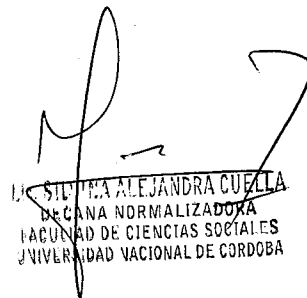
Conformes las partes, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. -----



EDITH MANERA  
SECRETARIA  
COOPERATIVA INTEGRAL



ALICIA MARÍA CLERICO  
PRESIDENTE  
COOPI



SILVANA ALEJANDRA CUELLO  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA